



Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

San Borja, 23 de Mayo de 2024

RESOLUCION N° -2024-07.00/SENCICO

VISTOS:

El Informe N° 000142-2024-07.01/SENCICO, de fecha 16 de mayo de 2024, del Departamento de Contabilidad; el Proveído N° 003854-2024-07.00/SENCICO, de fecha 15 de mayo de 2024, por el cual se remite la Factura Electrónica N° F001-00005704, de fecha 15 de mayo de 2024, de la empresa Sanitas Perú S.A. – EPS y por el monto de S/ 377.94 (Trescientos Setenta y Siete con 94/100 soles); el Memorando N° 000241-2024-03.01/SENCICO y el Informe N° 000668-2023-03.01/SENCICO, de fecha 24 de abril de 2024 y 19 de diciembre de 2023 respectivamente, ambos de Asesoría Legal; El Informe N° 000119-2024-07.05/SENCICO, de fecha 09 de febrero de 2024, el Informe N° 481-2023-07.05, de fecha 06 de julio de 2023 y el Informe N° 737-2023-07.05, de fecha 19 de octubre de 2023, todos del Departamento de Abastecimiento; el Proveído N° 001230-2024-05.00/SENCICO, de fecha 08 de febrero de 2024, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, donde se acompaña la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000324, de fecha 08 de febrero de 2024, por el monto de S/ 377.94 (Trescientos Setenta y Siete con 94/100 soles), respecto del reconocimiento de deuda de servicio de seguro complementario – Departamento de Recursos Humanos; el Memorando N° 000038-2024-07.04/SENCICO, de fecha 05 de febrero de 2024 y el Acta de Conformidad, de fecha 26 de noviembre de 2021, ambos del Departamento de Recursos Humanos; el Memorando N° 673-2023-07.00, de fecha 03 de noviembre de 2023, de la Oficina de Administración y Finanzas y la Carta s/n, de fecha 27 de enero de 2023, de la empresa Sanitas Perú S.A. – EPS;

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción, identificado como SENCICO, es un Organismo Público Ejecutor, dependiente del Ministerio de Vivienda, con personería jurídica de derecho público interno, según el Decreto Legislativo N° 147, y conforme a la actualización de la calificación y relación de los organismos públicos consignada en el Anexo del Decreto Supremo N° 097-2021-PCM;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, por el cual se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, los créditos a que se refiere dicho dispositivo son aquellos a cargo de cualquier repartición, institución u organismo del Sector Público Nacional, con exclusión de los que constituyen la actividad empresarial del Estado;

Que, a efectos de aplicación del citado Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados

en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces;

Que, este dispositivo establece de forma expresa, en su artículo 6°, que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia. En el presente caso, con Carta s/n, de fecha 27 de enero de 2023, la empresa Sanitas Perú S.A. – EPS solicita disponer las acciones que correspondan, para el cumplimiento del pago por la deuda vencida por concepto de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo SCTR - Salud, la cual asciende a la suma de S/ 377.94 (Trescientos Setenta y Siete con 94/100 soles);

Que, en su artículo 7°, señala que, para resolver el pedido de reconocimiento de pago, ya sea denegando o reconociendo el crédito, se debe contar con los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente;

Que, en el presente caso, con fecha 05 de agosto de 2021, SENCICO y la empresa Sanitas Perú SA – EPS suscribieron el Contrato N° 001-2021-SENCICO-03.00 para la contratación del Seguro Complementario de trabajo de riesgo SCTR – SALUD, por la suma de S/ 7,433.52 (Siete Mil Cuatrocientos Treinta y Tres con 52/100 soles); por ello, con Carta S/N de fecha 27 de enero de 2023, la empresa SANITAS PERÚ S.A.-EPS, solicita se gestione el reconocimiento de deuda, precisando que mantienen una deuda vencida, la cual asciende a la suma de S/ 377.94 (Trescientos Setenta y Siete con 94/100 soles);

Que, el Departamento de Recursos Humanos remitió el Acta de Conformidad Nro 99-2021-07.04, por el servicio prestado desde 06 de noviembre de 2021 hasta 05 de diciembre de 2021, por la suma de S/ 377.94 (Trescientos Setenta y Siete con 94/100 soles), por el servicio del seguro complementario de trabajo de riesgo SCTR – SALUD, por el periodo comprendido del 06 de noviembre de 2021 hasta 05 de diciembre de 2021, a favor de la empresa Sanitas Perú S.A. – EPS;

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto ha emitido, para el presente ejercicio fiscal 2024, la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000324, de fecha 08 de febrero de 2024, por el monto de S/ 377.94 (Trescientos Setenta y Siete con 94/100 soles), respecto del reconocimiento de deuda de servicio de seguro complementario – Departamento de Recursos Humanos;

Que, por Informe N° 000119-2024-07.05/SENCICO, Informe N° 481-2023-07.05 e Informe N° 737-2023-07.05, el Departamento de Abastecimiento, indica que en cumplimiento a sus compromisos económicos asumidos recomienda proceder con el trámite de Reconocimiento de pago, precisando que se encuentra enmarcado dentro de los dispositivos legales expuestos;

Que, por Informe N° 000668-2023-03.01/SENCICO y Memorando N° 000241-2024-03.01/SENCICO, la Asesoría Legal indicó que corresponde el reconocimiento de deuda por crédito devengado a favor de la empresa Sanitas Perú S.A. – EPS;

Que, por Informe N° 142-2024-07.01/SENCICO, el Departamento de Contabilidad señala que, según su competencia, luego de la revisión y verificación de la

documentación que sustenta el trámite de reconocimiento de pago a favor de la Empresa Sanitas Perú S.A – EPS, se realizó el control previo correspondiente no encontrándose observación alguna;

Que, en estas circunstancias, existe documentación que sustenta y ampara el reconocimiento del servicio brindado, por lo que corresponde emitir el acto administrativo que reconozca la deuda a favor la empresa Sanitas Perú S.A.- EP, respecto del Contrato N° 01-2021-SENCICO-07.05, por el periodo comprendido del 06 de noviembre de 2021 hasta 05 de diciembre de 2021, por el monto de S/ 377.94 (Trescientos Setenta y Siete con 94/100 soles), con cargo al presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2024, conforme a lo dispuesto en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017- 84-PCM;

Que, mediante la Resolución N° 000259-2023-02.00/SENCICO, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 30 de diciembre de 2023, la Presidencia Ejecutiva delegó facultades y/o atribuciones en diversos funcionarios de la Entidad, siendo que en el punto a), del inciso 2.2. del artículo 2° de la Delegación a favor de la Oficina de Administración y Finanzas, se indica expresamente: *“a) Efectuar el reconocimiento de deudas y disponer el pago de créditos devengados de ejercicios anteriores; emitiendo para ello, las correspondientes Resoluciones, conforme a la normativa de la materia; y disponiendo el inicio del deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar.”*, razón por la cual la Resolución que reconoce, vía crédito devengado, la obligación de pago, deberá ser emitida por la Oficina de Administración y Finanzas;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el cual se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, y contando el visto de la Jefa del Departamento de Abastecimiento (e), el Jefe del Departamento de Recursos Humanos (e) y el Contador General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER vía crédito devengado, la obligación de pago de la empresa SANITAS PERU S.A. – EPS, respecto del Contrato N° 01-2021-SENCICO-07.05, Adjudicación Sin Procedimiento de Selección “Contratación del Servicio del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo SCTR – Salud”, el cual culminó el 05 de agosto del 2022, por el periodo comprendido del 06 de noviembre de 2021 hasta 05 de diciembre de 2021, por el monto de S/ 377.94 (Trescientos Setenta y Siete con 94/100 soles), con cargo al presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2024, Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000324, conforme lo dispuesto en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago a favor la empresa SANITAS PERU S.A. – EPS, respecto del Contrato N° 01-2021-SENCICO-07.05, por la suma de S/ 377.94 (Trescientos Setenta y Siete con 94/100 soles), conforme lo señalado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que se remitan los actuados a la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, para que realice la pre-calificación e investigación que amerite, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, remitiendo para tal efecto copia de la presente resolución y sus recaudos.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que el Departamento de Informática efectúe la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO (www.sencico.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente
JORGE BARREDA MADRID
Gerente de Administración y Finanzas(e)
SENCICO